

declaró que no podía adicionarse la base imputada de diez millones cincuenta y ocho mil quinientas setenta y una pesetas con las doscientas cincuenta mil pesetas retiradas por don Abdón Fernández Soto, de la Entidad VOSA, a cuenta de beneficios; confirmando la sentencia apelada en sus restantes pronunciamientos, y desestimando por lo tanto, parcialmente, el recurso de apelación interpuesto. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de ambas instancias de este recurso.»

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—P.D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

16184 ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 20 de octubre de 1981 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 136 de 1978, interpuesto por don Luis Zarraluqui Villalba.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 20 de octubre de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 136 de 1978, interpuesto por don Luis Zarraluqui Villalba contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 24 de enero de 1978, relativo a Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1970;

Resultando que la Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación de don Luis Zarraluqui Villalba, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en el suplico de su demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—P.D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16185 RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Teniente don Miguel Madariaga Lope.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Teniente don Miguel Madariaga Lope.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

16186 RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo don Pablo Fernández Rico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión, efectuada a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Pablo Fernández Rico.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

16187 RESOLUCION de 19 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a los miembros de la Policía Nacional que se indican.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a los miembros de la Policía Nacional que se indican:

Sargento don Juan Ramón Abellán Sanz.
Policia don José Carlos Gutiérrez Frigola.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

16188 RESOLUCION de 19 de mayo de 1982, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de dicho Cuerpo que se indica:

Guardia primero don Cayo Izquierdo Moro.
Guardia segundo don Primitivo Sánchez Martín.
Guardia segundo don Isidro Espada Pizarro.
Guardia segundo don Eduardo Ramos Franco.
Guardia segundo don Fernando Hernández Sánchez.
Guardia segundo don Eulogio Collazos Vega.
Guardia segundo don Diego Galindo Lara.
Guardia segundo don Diego Ruiz Aznar.
Guardia segundo don Francisco López Sánchez Molina.
Guardia segundo don Miguel Benítez de Mato.
Cabo primero don José Casasola Martín.
Guardia segundo don Juan Vara Arroyo.
Cabo primero don Angel Martínez León.
Cabo primero don José Acedo Chaves.
Guardia primero don Juan Méndez Bermúdez.
Guardia segundo don Santiago Robles Velasco.
Guardia segundo don Miguel Sánchez Mangas.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—El Subsecretario, Juan José Izarra del Corral.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16189 ORDENES de 27 de abril de 1982 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de

agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Valle del Baztán (Navarra).—Recurso de alzada, formulado por don Ignacio de Aguirre Guantes contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 28 de julio de 1980, por el que se denegó al recurrente la construcción de una vivienda unifamiliar en Arizcum, valle del Baztán (Navarra).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio de Aguirre Guantes contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 28 de julio de 1980, denegatorio de la construcción de una vivienda unifamiliar en Arizcum (valle del Baztán, Navarra) y, en consecuencia, revocando el citado acuerdo, otorgar la aprobación previa del proyecto de construcción mencionado, sometiendo el mismo al procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo dictarse en su día por la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra la resolución pertinente.

2. Astillero (Santander).—Recurso de alzada interpuesto por don Angel Lecumberri Lajusticia, en nombre y representación de «Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander de 1 de agosto de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan parcial número 1 del término municipal de Astillero (Santander).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Angel Lecumberri Lajusticia, en nombre y representación de «Inmuebles y Transportes Santander-Bilbao, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander de 1 de agosto de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan parcial número 1 del término municipal de Astillero y, en consecuencia, revocar el citado acuerdo por no ser ajustado a derecho.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra ambas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio de recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 27 de abril de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

16190 *ORDEN de 18 de mayo de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Pamplona.—Expediente denominado «Tercer Catálogo», correspondiente a zonas 3.ª y 4.ª de edificios, monumentos, arbolado y otros elementos en zonas de ordenación especial y zona verde de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se aprobó definitivamente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Arauz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16191 *ORDEN de 19 de abril de 1982 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Arcángel Rafael» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado,

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio de 1980) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Arcángel Rafael». Domicilio: Calles Maqueda, 4 y Escalona, 109. Titular: Sigifredo Pérez Lobo. Clasificación como Centro homologado de Bachillerato (Orden ministerial de 5 de mayo de 1980).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16192 *ORDEN de 28 de abril de 1982 por la que se autoriza la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la editorial

Lengua española

Lengua española. Primer grado, segundo curso; Carmen Bosch y otra. Editorial Larrauri.

Física, Química y Ciencias naturales

Ciencias de la Naturaleza «Morfos». Segundo grado, tercer curso; A. Llerena y otros. Editorial Vicens-Vives.

Matemáticas

Matemáticas. Segundo grado, primer curso; Juan José López Garzón. Editorial Forja.

Matemáticas. Segundo grado, segundo curso; Juan José López Garzón. Editorial Forja.